



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas; 16 de Marzo de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Transparencia significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de esa decisión, son accesibles, claros y se comunican al público en general. La rendición de cuentas es la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales, de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad, que se realiza mediante el contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

Bajo otra perspectiva, rendición de cuentas significa que el jefe (ciudadanos) le pide a sus empleados (funcionarios e instituciones gubernamentales) cuentas de los gastos (presupuesto). Y todos los comprobantes de gastos podrán ser examinados en cualquier momento por el jefe (transparencia).

Que la Auditoría Superior del Estado tiene su origen en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de 1921, en la cual se estipula la facultad del Congreso del Estado de revisar las cuentas públicas del Estado y Municipios por conducto de la Contaduría Mayor de Glosa quien dependía en lo absoluto del Congreso del Estado siendo vigilada por la Comisión de Hacienda.

El 12 de diciembre de 2001, mediante Decreto número 610, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 25 de diciembre de 2001, se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y se crea la Auditoría Superior del Estado, misma que es normada por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, dotándose de personalidad jurídica y patrimonio propio así como de una autonomía técnica, presupuestal y de gestión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Así, a efecto de fortalecer la rendición de cuentas la sexagésima primera LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó el Decreto número LXI-908 mediante el cual se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 116 de fecha 25 de septiembre de 2013, abrogando la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas. Con la nueva Ley, se le otorgaron mayores facultades e instrumentos legales a la Auditoría Superior del Estado para realizar un mejor desempeño en las tareas de fiscalización.

En nuestro país, el uso y manejo adecuado de los recursos públicos ha sido una preocupación constante de la sociedad, ya que sus efectos trascienden directamente sobre la credibilidad del Gobierno y sobre la confianza en los servidores públicos responsables de aplicarlos.

En la Auditoría Superior del Estado, tienen el compromiso de fiscalizar la Cuenta Pública de las entidades obligadas a presentarla, en apego a la legislación aplicable, así como a las normas de auditoría establecidas, informando con veracidad y oportunidad al H. Congreso del Estado de Tamaulipas los resultados obtenidos, realizando esta función con servidores públicos competentes, apoyados en procesos eficaces y mediante la adopción de una filosofía de mejora continua.

Es obligación de la Auditoría Superior del Estado, proporcionar a la sociedad, a través del Congreso del Estado, la información técnica del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública y el desempeño de cualquier entidad sujeta a fiscalización, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Entre los Principios Fundamentales que la Auditoría adopta está la eficacia, la cual surge de establecer programas, criterios y métodos para hacer un trabajo en tiempo y forma, con resultados pronto y de calidad, según la naturaleza de la tarea asumida.

Que el pasado 19 de Agosto de 2020, la suscrita presenté una denuncia ante la Auditoría Superior del Estado sobre actos presuntamente irregulares, en el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, a cargo del entonces Alcalde Xicoténcatl González Uresti hoy con licencia.

Que en fecha 25 de Agosto de 2020, el Auditor Superior del Estado, Ing. Jorge Espino Ascanio respondió que resultaba procedente, siendo radicada con el número de expediente 04/2020 y remitiéndose el escrito de denuncia a la Auditoría Especial para Ayuntamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En este sentido, durante la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado en en fecha 9 de Diciembre de 2020, se contó con la visita del Auditor en la cual tuve a bien solicitar información sobre los avances de la denuncia, toda vez que habían transcurrido más de 100 días sin ninguna información, aclarando que no se buscaba transgredir el debido proceso ni la presunción de inocencia.

En la citada reunión la C.P. Aurora Teresa Moreno González, Auditora Especial para Ayuntamientos, se comprometió a compartir avances de las investigaciones de la denuncia, antes del inicio del periodo vacacional del mes de diciembre del año 2020.

Hoy 7 meses después de que una servidora presentara la denuncia en la Auditoría Superior del Estado sobre actos presuntamente irregulares, en el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, las y los Victorenses continuamos sin justicia.

El objetivo de esta acción legislativa es la consolidación de los procesos de rendición de cuentas del hoy alcalde con licencia Xicoténcatl Gonzalez Uresti que se encuentra premiado como subsecretario de Calidad y Atención Médica Especializada de la Secretaría de Salud de nuestro Estado; mientras que la Auditoría Superior continúa sin rendir el Informe Específico a este Congreso y, sin promover las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o a la autoridad competente y con ello, se debilita la confianza que la sociedad ha depositado en las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhortar de manera respetuosa al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, Ing. Jorge Espino Ascanio, para que a la brevedad rinda ante esta Soberanía el Informe Específico derivado de denuncias a que se refiere el último párrafo del artículo 76, fracción I, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS